



CONTRATO No. **40** DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA

Entre los suscritos a saber, por una parte **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, obrando en nombre y representación de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, que en lo sucesivo será **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, y de otra, **CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.741.800, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, con NIT 901.437.957-8, quien en adelante se denominará **ACTIVA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, tiene como misión principal la explotación, operación, comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud de acuerdo a la ley. La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que La Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento y fortalecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el país. Así mismo, la Subgerencia Comercial y de Operaciones propende por el desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de presupuesto de las ventas, reconocimiento de la Lotería de Medellín como líder en el sector, posicionar a la Lotería entre los públicos de interés como una lotería confiable y transparente, así mismo desarrollar actividades encaminadas al mantenimiento de las ventas. 3) Que la fuerza de ventas se convierte en el principal aliado estratégico, ya que gracias a su gestión la Lotería de Medellín ha logrado consolidarse como líder en el sector de Loterías, generando así recursos importantes para la Salud, por ello la relevancia de realizar eventos publicitarios, donde la entidad pueda a través de diversas actividades brindarle a los vendedores y distribuidores información constante de la entidad, divulgar campañas promocionales, desarrollar estrategias en pro de generar incrementos de las ventas, fortalecer la Lotería de Medellín como empresa operadora transparente y sólida. 4) Dado lo anterior y teniendo en cuenta la magnitud e importancia de todas las actividades administrativas y operativas que se deben desarrollar con los públicos antes mencionados y que la Subgerencia Comercial y de Operaciones no cuenta con un recurso humano e



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

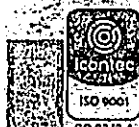
infraestructura técnica suficiente para organizar y ejecutar actividades logísticas de esta naturaleza, se evidencia la necesidad de contratar un empresa especializada en logística y que posea cobertura a nivel nacional, para que realice todas las actividades necesarias en pro de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad; cumplimiento de objetivos de proyectos y satisfacción del cliente. 5) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 10 de febrero de 2025, tal y como consta en el acta No. 6 de la misma fecha. 7) Que, en consecuencia, existe viabilidad jurídica y financiera para realizar un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para la operación logística de las actividades comerciales de los productos de la Lotería de Medellín, el cual se registrará por las siguientes **CLAUSULAS** y en lo no previsto en ellas, por el estudio de conveniencia y oportunidad, y por la propuesta económica presentada por **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para la operación logística de las actividades comerciales de los productos de la Lotería de Medellín. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto contractual consistente en llevar a cabo la operación logística de mandato sin representación, para la implementación de diferentes actividades comerciales encaminadas a dar cumplimiento a la misionalidad de la Lotería de Medellín mejorando y afianzando así la relación con la red de distribución, públicos de interés y afines; planeando la ejecución de las actividades logísticas, activations de marca, distribución de material publicitario y presencia de marca de la Lotería de Medellín en todos los eventos; entre otros. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DE ACTIVA:** 1) Garantizar un coordinador en cada evento o actividad. 2) Realizar la operación y prestación de los servicios dentro de todo el territorio Nacional, teniendo en cuenta que, si en alguna ciudad o municipio no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, el contratista deberá prever y subsanar esta situación con la suficiente anticipación. 3) Desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima mediana o gran complejidad logística. 4) Realizar visitas previas a sitios donde se realizarían eventos; esto con el fin de conocer y verificar que el sitio propuesto para el evento sea el adecuado para la actividad a desarrollarse. 5) Realizar pagos de contado y/o inmediatos a la terminación de actividades y dar anticipos o realizar pagos anticipados cuando estos se requieran para realizar reservas de actividades, de espacios o compra de bienes. Los pagos que realice por concepto de anticipos podrán ser cobrados por el contratista incluso antes de realizar el evento; esto previa presentación de los respectivos soportes. 6) Gestionar los espacios físicos para la realización de las actividades que requiera La Lotería con óptimas condiciones logísticas ideales según el encuentro a desarrollar, (iluminación, ventilación, mobiliario, etc.) así como gestionar los permisos a que haya lugar. 7) Coordinar todas las actividades relacionadas con el montaje, desmontaje, consecución de equipos e implementos necesarios para el óptimo desarrollo del evento. 8) Garantizar la presentación de toda la alimentación requerida de una manera higiénica y empacada de manera individual, o como lo requiera la Lotería de Medellín, así mismo el contratista deberá asumir el costo total del transporte y los empaques requeridos para la entrega de los alimentos en el horario y lugar y cantidad indicados. 9) Garantizar el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. Para esto el contratista deberá asignar un ejecutivo de cuenta, o persona encargada de atender las necesidades del contrato, quien estipulará la cantidad de personas necesarias para apoyar la actividad (logísticos) previa concertación con la Lotería. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados serán asumidos enteramente por el contratista y la Lotería de Medellín no adquirirá con esto ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. Adicionalmente, El personal deberá contar con afiliación a ARL y presentar los respectivos soportes al momento de iniciar alguna actividad. 10) Propender por la efectiva Contratación del personal especializado según la necesidad del evento (animadores, presentador de protocolo, artistas, Impulsadoras, promotoras), este personal podrá solicitarse para cualquier ciudad del país. 11) Suministrar información constante, ordenada y



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 511 53 55 - línea de atención al cliente 01 8000 94 1 160



oportuna a la Lotería de Medellín, después de la realización del evento mediante un informe que contenga resultados con el debido soporte y registro fotográfico. El contratista deberá entregar Informe escrito por evento y/o actividad realizada para el trámite del respectivo pago. 12) Tramitar los permisos y cancelar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, ambulancia, bomberos, tránsito, Defensa Civil, policía), los cuales serán reconocidos por la entidad, previa presentación de los soportes de pago. 13) Garantizar el servicio de aseo antes, durante y luego del evento. 14) Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de la Lotería de Medellín para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias, y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del contrato. 15) Entregar de manera oportuna cotización de los requerimientos solicitados por la entidad, cotización que deberá incluir todos los costos asociados a la actividad. 16) El contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor del Contrato. 17) El contratista deberá presentar en los primeros 10 días de cada mes un informe detallado de la ejecución del contrato en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo del avance y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos. 18) Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Lotería de Medellín a través del supervisor del contrato. 19) Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del contrato. 20) Asegurar los bienes y servicios prestados por los subcontratistas del operador de conformidad con las características de los bienes y servicios. En las pólizas que se suscriban con los subcontratistas del operador deben afianzar, esto es, incluir también como beneficiario a la Lotería de Medellín. 21) Mantener comunicación permanente con la Lotería de Medellín, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto contractual. 22) El personal que requiere el contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo, y por ende solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a la Lotería de Medellín de cualquier reclamo o relación de subordinación. 23) Deberá contar con el personal necesario e idóneo para cumplir con el objeto del presente contrato. 24) Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por la Lotería de Medellín a proveedores y la aprobación de recibo a entera satisfacción de la Lotería de Medellín. 25) El contratista se compromete a rendir cuentas que coincidan con la propuesta presentada y las actividades realmente ejecutadas durante el desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con los desembolsos realizados por la Lotería de Medellín, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia. 26) Deberá diligenciar documento de entrega de los implementos de acuerdo con las actividades o eventos desarrollados, previa autorización del supervisor. 27) Asumir los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del contrato y/o sin previa disponibilidad presupuestal. 28) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas. 29) Para efectuar el desembolso, el contratista deberá abrir una cuenta de ahorros específica en el IDEA, para consignar los recursos en ella, y entregar a la Entidad la certificación de apertura de esta, recursos que se destinarán únicamente para el desarrollo del contrato. 30) Deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a la Lotería de Medellín una vez haya finalizado el contrato. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del Banco donde se abrió la cuenta de ahorros, en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros. 31) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para fiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 32) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 33) Entregar de manera oportuna al supervisor del contrato los bienes o servicios solicitados. 34) Reintegrar a la finalización del contrato, si es el caso, todos los elementos y/o bienes que se adquieran para garantizar la





ejecución del contrato. **35)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **36)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Designar un funcionario para la supervisión del contrato quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 2) Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio. 3) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 4) Aprobar las cotizaciones entregadas antes de realizarse las actividades solicitadas. 5) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será de hasta MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) incluido IVA, distribuidos así: MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.535.543.311) correspondientes al recurso a administrar; CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$138.198.897,99) correspondientes al 9% de honorarios, y VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS Y SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.257.790,62) correspondientes al valor del IVA sobre los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato se realizará mediante la figura de administración delegada de recurso. **Recursos a administrar:** se realizará un único desembolso correspondiente al 100% del valor de los recursos a administrar al momento de la firma del acta de inicio. **ACTIVA** presentará una cuenta de cobro, acompañada de una certificación de paz y salvo de seguridad social integral. Los recursos serán consignados en una cuenta bancaria en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, exclusiva para la administración del contrato, para lo cual, el mandatario deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta serán propiedad del mandante. Cualquier Gravamen al Movimiento Financiero generado por la devolución de los rendimientos financieros se descontará de dicho valor. **Honorarios:** Los honorarios serán cobrados mensualmente de acuerdo con la ejecución de la siguiente manera: Sobre el valor total de los servicios efectivamente prestados, se calcula un 9%, al cual luego se le añade un 19% correspondiente al IVA. Para la facturación de honorarios, **ACTIVA** presentará una factura junto con un informe de gestión detallando las actividades ejecutadas durante el mes respectivo. Esta documentación será aprobada por el supervisor del contrato. Los pagos a **ACTIVA** deberán efectuarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las facturas. El pago de los honorarios será del 9% más IVA sobre el valor del proceso y se efectuará cada mes de acuerdo con lo ejecutado, acreditando mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de éste, el Mandante, no estará en la obligación de cancelarlas. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 233 del 10 de febrero de 2025 y el compromiso presupuestal 342 del 12 de febrero de 2025 provenientes de los siguientes rubros presupuestales de la actual vigencia:

RUBRO	Nombre Rubro
1.5.10.06.2.4.5.02.08.008.03.049	GV_RO_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (1.3_VENTAS FÍSICAS)
1.5.10.06.2.1.2.02.02.006.04.044	GV_RO_SC Adquisición de servicios (1.3_VENTAS FÍSICAS)





1.3.10.19.2.1.2.02.02.008.03.049	GV_DI_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (3.5 CAMPAÑAS JUEGO LEGAL (LOTERIA))
1.5.10.06.2.4.5.01.04.004.02.038	GV_RO_SC_Productos metálicos y paquetes de software (1.3 VENTAS FÍSICAS)
1.5.10.06.2.4.5.02.06.006.01.040	GV_RO_SC_Alojamiento, servicios de suministros de comidas y (1.3 VENTAS FÍSICAS)

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5, Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el Informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: el contrato que se suscribe no genera vínculo laboral entre LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y ACTIVA, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse se las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos ocasionados por las personas que dependen de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: ACTIVA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. ACTIVA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan



www.loteriademedellin.gov.co - Carrera 94A-19 - 11 Medellín - Colombia
Teléfono: (57) 4342 11 55 - Correo electrónico: loteria@medellin.gov.co



las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO ACTIVA:** autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de ACTIVA: Calle 42B 52 106I, Medellín. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511-5855.

1. 7 FEB 2025

Para constancia se firma en Medellín, el

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTOYA
Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - Activa

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	Viviana R
Revisaron	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	Edwar Orozco
	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	Isabel Posada
	Juan Pablo Macía Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	Juan Pablo Macía

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono 511-5855 - 511-5855 - Oficina de Atención al Cliente 01 800 944 140